

Precios de suscripcion

UNA PESETA trimestre dentro y fuera de la población

PAGOS ADELANTADOS.

Toda la correspondencia literaria y administrativa se dirigirá al director.

L. Linares.

No se devuelven originales.

EL COMBATE

SEMANARIO REPUBLICANO,

DE INTERESES LOCALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS

Precios de insercion

ANUNCIOS—1.ª pla. 0'15 pesetas línea

3.ª " 0'10
4.ª " 0'05

PAGOS ADELANTADOS.

Anuncios perpétuos y comunicados, precio convencional.

Direccion:

MESONES, 14.—CIEZA

FÁBRICA DE SELLOS DE METAL Y CAOUTCHOUC

F. GARBAYO Y COMPAÑIA

SECCION ESPECIAL DE GRABADOS EN METALES

FOTOTIPIA Y HELIOGRABADO

79—Plateria—MURCIA—Plateria—79

Numeradores y fecladores de todos sistemas.—Sellos rápidos y de caja para dependencias oficiales y particulares.—Monógramas para marcar papel y ropa.

Timbres en seco.—Troqueles para estampar medallas.—Surtido en sellos de bolsillo.—Placas para mapas y Bandoleras de Guarda.—Papeleria y objetos de escritorio.

BANCO VITALICIO DE CATALUÑA

COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS

SOBRE LA VIDA A PRIMAS FIJAS

Domiciliado en Barcelona: calle Ancha, número 64

CAPITAL DE GARANTÍA, 10.000.000 DE PESETAS

De la memoria y cuentas leídas en la Junta general celebrada el día primero de Junio del corriente año, resulta que en el bienio de 1889 y 1890 se han emitido 2084 pólizas nuevas por un capital de 18.747.127'20 pesetas y que los riesgos en curso se elevan á pesetas 35.555.641'75.

Las operaciones de la compañía comprenden los seguros caso de muerte en todas sus combinaciones, los seguros de la vida y las rentas inmediatas y diferidas.

Delegacion D. Manuel Nolla, Freneria.—Inspeccion general, R. Roig Armengol, Lucas, 3—Murcia.

C.

CRÓNICA

En Murcia—Ya ha publicado la prensa de la capital el programa de los festejos que tendrán lugar con motivo de la FERIA del Córpus, y que si no ofrece nada que sea verdaderamente extraordinario, tiene variedad y relativo aliciente, dentro del estrecho límite económico á que están reducidos los iniciadores de esa fiesta, á quienes guía el mejor deseo en bien de Murcia.

Entre las fiestas de verdadero carácter público ó callejeras y de que puede disfrutar todo el mundo gratis *et amore*, figuran dianas, retretas y veladas musicales, iluminaciones, cucañas, castillos de fuego artificial, etc.

Como fiestas religiosas, se verificarán la conduccion procesional de la Patrona la Virgen de la Fuente-santa de su eremitorio á Murcia, solemne funcion y grandiosa procesion del Córpus en la Iglesia Catedral.

Festejos de carácter artístico ó científico, habrá varios; como veladas literarias en el Círculo Católico de Obreros; certámen provincial de bandas de música, con premios; certámen y velada literaria organizados por la prensa y que tendrá lugar en el Casino; y reparto de premios á los alumnos de la Academia de Bellas Artes y á los niños y niñas de las escuelas municipales, que se verificarán, respectivamente, en los salones de la Real Sociedad Eco-

nómica y en los de la casa consistorial.

De espectáculos que cuestan el dinero, habrá corrida de toros portugueses el día 15, en cuya lidia tomarán parte los espadas Ecijano y Gavira y la aplaudida rejoneadora Matilde Vargas; y gran corrida de toros reales el 18, con las cuadrillas del Gallo y Reverte.

Además habrá otras diversiones públicas tales como carreras de velocípedos y bailes de sociedad en el Casino y Ateneo Mercantil, etc. etc.

Todo hace esperar que la feria del Córpus en Murcia no desmerecerá en nada de la del año anterior, antes bien le superará en lucimiento; y de suponer es que la capital de nuestra provincia se vea tan favorecida de visitantes de todos los pueblos de ella, como sucede en tales casos y como nosotros deseamos á los iniciadores y mantenedores de esa hermosa fiesta.

Carta de Ruiz Zorrilla—A continuacion publicamos la que este ilustre hombre público ha escrito desde su residencia de París, en contestacion al telegrama que, como á los demás jefes republicanos, se remitió despues del *meeting* político celebrado en esta villa el 28 del pasado, que corrobora las corrientes de cohesion que reinan en todo el vasto campo de las fracciones del gran partido republicano español.

“Sres Francos, López Gil y Aguado.

Mis estimados amigos y correligionarios:

He recibido y leído con mucho gusto el telegrama que en nombre de los reunidos en fraternal banquete celebrado en honor del digno patricio Sr. Labra me dirigen, afirmando la necesidad de concordia entre los partidos republicanos y proponiendo la alianza entre los mismos para conseguir el triunfo de la democracia.

Por mi parte entiendo que no hay nada que pueda ni deba oponerse á esas corrientes de inteligencia en todas partes proclamada, con el fin de ver lo mas pronto posible realizados nuestros ideales comunes que, por hoy, deben reducirse á ver cambiada la forma de gobierno, para lo cual todos los procedimientos son admisibles, incluso el de la fuerza que restauró la dinastia derribada en Septiembre de 1868.

Saluden Vdes. en mi nombre á todos los correligionarios y es de Vdes. afectísimo amigo.

q. b. ss. mm.

MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Paris 1.º Mayo 1892.

Administracion provincial—

Se ha publicado un real decreto de gobernacion, dictando reglas para la administracion de la Hacienda provincial, limitando de una manera grandísima los gastos de las Diputaciones. En los de personal, por ejemplo, resultara segun lo dispuesto en el decreto, que la plantilla para la secretaria, contaduría, cuentas y Comisiones en las Diputaciones de las provincias de primera clase, incluyendo en éstas á Madrid, no podrá exceder en ningun caso de un gasto de 57.500 pesetas anuales, y de 34.500 en las provincias de segunda y tercera clase.

Los gastos de representacion de los presidentes de las Diputaciones en las provincias de primera clase se reducen á 5.000 pesetas como máximo, y á 2.500 en las provincias de segunda y tercera clase, quedando suprimidos los coches y el pago de las dietas á los diputados mientras las Diputaciones no tengan cubiertas todas sus atenciones y completamente nivelados los presupuestos.

En todos los gastos de los demás servicios provinciales dispone el decreto análogas reducciones, y esas reformas regirán desde el próximo año económico, quedando desaprobados por el ministro todos los proyectos de presupuestos que no esten formados con arreglo á las disposiciones del decreto.

En virtud de dicho decreto ha sido devuelto para su reforma con arreglo al mismo, el presupuesto provincial de Murcia que se hallaba á la aprobacion del ministerio.

Como se vé, el gobierno ya que no pueda ó no quiera hacer economías en su casa, se ha propuesto hacerlas fuera de ella: nos parece esto como si un pródigo que dilapidara dolorosamente su fortuna, se dedicará, en vez de arreglar su vida, á procurar que sus criados y dependientes no malgastasen un

céntimo de su peculio particular.

Los organismos provinciales y municipales no necesitan, por cierto, para salir de la vida angustiosa que arrastran, decretos en que se reglamenten sus gastos, sino autonomia y libertad de accion en gestion administrativa y legislativa; salir, en fin, de la ominosa y fatal tutela de esta absorbente centralizacion que mata todas las iniciativas ó imposibilita todas las reformas útiles.

HABLE LA LEY

Parece ser que ha resultado duro, para los interesados, el calificativo de *plancha* que dimos en nuestro número anterior á la proposicion presentada por el Sr. Miñano en el ayuntamiento para que este acordase “ordenar á los maestros presenten en la secretaria municipal las listas de asistencia diaria de los niños, con expresion de pobres y pudientes y las cuotas que estos satisfacen;” y en su afan de querer demostrar que no habia tal *plancha*, recurrió dicho Sr. Miñano, auxiliado por el Sr. Capdevila (D. Ramon) en la sesion del lunes último á todos los resortes imaginables; desde el de significar que lo contenido en el acta no expresaba bien su proposicion, hasta venir á sentar la teoria de la doble naturaleza del Presidente del municipio, como tal y como Presidente de la Junta local, en cuyo concepto bien podia realizar el acuerdo que encarna aquella proposicion; peregrina teoria, producto del agudo ingenio del señor Capdevila.

Merece tambien fijar la atencion el argumento *contundente* que el Sr. Miñano sacó de los artículos 72 y 73 de la ley municipal para probar la competencia del ayuntamiento en el asunto de que se trata.

¡Cuánto ingenio, cuánta travesura, cuánto talento y cuanta sutileza puestos en juego para sacar á flote un poco de vanidad y de soberbia!

Tan titánico esfuerzo, realizado, en aras del amor propio lacerado, mereceria de nuestra parte la consideracion del silencio, si se tratara de simples mortales; pero se trata de sabios acostumbrados á imponer sus opiniones per el hecho de ser suyas; y hay necesidad de que les hagamos entender á esos sabios, que aquí no comulgamos con ruedas de molino.

No, Sr. Miñano, no; no, Sr. Capdevila, no; no, señores, votantes de la proposicion, no; ustedes todos y cada uno de por sí serán unos sabios; pero en esta ocasion se equivocan ó quieren equivocarse; la ley no da á ustedes, como ayuntamiento, competencia para tomar el acuerdo de que se trata, ni diciéndose en él que se ordene á los maestros su cumplimiento, ni consignándose que lo cumplimenta el alcalde como presidente de la Junta local; por que ni sobre aquellos ni sobre ésta, tienen ustedes, como tal ayuntamiento, jurisdiccion alguna.

A ver si recorriendo todo el cú-

